NÚMERO: CI - 2021320253

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

N° CONTRATO:	**SS-CPS-533-2021**
CONTRATISTA:	**MARITZA EDELMIRA VELASQUEZ CUBILLOS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**MAYO 14 DE 2021**
OBJETO:	**PRESTAR APOYO PROFESIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN LOS MUNICIPIOS Y ESES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
PLAZO:	**SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**
VALOR:	**($40.061.765) M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D.C. Mayo 14 de 2021

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en Gestión en Salud Pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario (a), **MONICA MILENA SANDOVAL TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.348.808, Profesional Universitario, Grado 04-Código 219, Subdirección de Gestión, Promoción y Acciones en Salud Pública de la Secretaría de Salud, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Título profesional Nutricionista
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en Gestión en Salud Pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1.1.1.1. del Capítulo II del Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 038/2016), el Despacho de esta secretaría.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-533-2021,** al funcionario (a) **MONICA MILENA SANDOVAL TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.348.808, Profesional Universitario, Grado 04-Código 219, Subdirección de Gestión, Promoción y Acciones en Salud Pública de la secretaria de salud.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Aprobó: Yurany Triana Gonzalez/Directora DAF
Proyectó: Deira Melo / DAF /Secretaria de Salud.

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.